



Riohacha D. T. C., 20 de abril de 2.023

Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Demandante:	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL ·COOPEREN”
Demandado:	BENJAMÍN DE JESÚS GONZÁLEZ CARRILLO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00359-00

Visto el informe secretarial que antecede y lo contenido en el Despacho Comisorio, proveniente del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, consistente en el secuestro de bienes inmuebles propiedad del demandado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 210-7931, ubicado en la calle 12 Nro. 22 A-15 Lote Nro. 20 Urbanización Marbella Manzana C. del distrito de Riohacha, (La Guajira.), el cual, acorde con el Art. 37 y s.s., del Código General del Proceso, ordena comisionar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble ya citado, con facultades de delegar, Por lo tanto, procederá a subcomisionar a la Alcaldía Distrital de Riohacha D.T.C., conforme a lo facultado.

Al subcomisionado se le confieren amplias facultades para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente Despacho Comisorio, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión, para sub – comisionar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-7931, propiedad del ejecutado a la ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA D.T.C., y lleve a cabo la respectiva diligencia.

SEGUNDO: Por secretaría librense y comuníquese el comisorio correspondiente junto a los anexos allegados que permitan la correcta identificación del inmueble para la práctica de la diligencia de secuestro.

Gtz.Ro



TERCERO: Una vez devuelta la diligencia subcomisionada, pásese al despacho para su efectivo proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568c4c112a1e019f2ba1339a3d57136f86466858515e63ddf1588ecda3708839**

Documento generado en 20/04/2023 01:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>